

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3008-2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **01 SEP 2023**

VISTO:

El expediente N° 365540-G-23; de fecha, 01/09/2023; instado por el (la) administrado(a) **TOLENTINO BARRETO, Fernando Jesus**; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en Jr. Tacna N° 301 - **PRIMER PISO Y MEZANINE - Huancayo**, y el Informe N°2262-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento N°04675**; relacionado al Expediente Administrativo N°365540-G-23; de fecha 01/09/2023; el(la) administrado(a) **TOLENTINO BARRETO, Fernando Jesus**, identificado(a) con **DNI N°20053662**, Representante de la Empresa **"GRUPO EXEQUIAL TOLENTINO BARRETO S.R.L."**, Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Medio (Item 96 -TUPA Institucional Vigente), para el establecimiento comercial ubicado en Jr. Tacna N° 301 - **PRIMER PISO Y MEZANINE - Huancayo**, para la actividad económica de **"VENTA DE ATAÚDES"** declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de **232.24 m²**.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativo- TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N° 365540-G-23; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en Jr. Tacna N° 301 - **PRIMER PISO Y MEZANINE**, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es **PROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento solicitado por el (la) administrado(a) **TOLENTINO BARRETO, Fernando Jesus**, instado mediante expediente N°365540-G-23; para el establecimiento comercial ubicado en Jr. Tacna N° 301 - **PRIMER PISO Y MEZANINE - Huancayo**, para la actividad económica de **"VENTA DE ATAÚDES"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Secretaría Técnica de la Oficina de Defensa Civil, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutorio al interesado; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/UAM /enm



Ing. **Joshua F. Meza León**
GERENTE